DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC- 0410 **- 2026, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y GRUPO EMPRESARIAL SACSU SAS Con NIT. 901.362.156-1. GRUPO No. 1.**

CONSIDERACIONES: 1) Que mediante oficio Radicado No. 2026110030649543 calendado el 03 de julio de 2026, allegaron los estudios y documentos previos, suscritos por el Líder Sección Administrativa, con visto bueno del Director de Protección y Asistencia (E), justificando la necesidad que tiene por objeto la: **"*ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA DOTACIÓN DE SEDES DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN*"** desagregado por Grupos así:

GRUPOS	BIENES
1	ELECTRODOMESTICOS
2	MUEBLES
3	ENSERES
4	LENCERIA
5	COLCHONES

Procediendo la entidad a publicar el día **7 de julio de 2026**, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública en adelante SECOP II, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria y, los demás documentos del proceso, en las condiciones definidas en la ley, con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones.

2) Que la Fiscalía General de la Nación, estableció como presupuesto del proceso de selección la suma de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. ($1.457.012.369,38)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, desagregado por grupo así:

GRUPOS	BIENES	PRESUPUESTO
1	ELECTRODOMESTICOS	$551.396.321,62
2	MUEBLES	$265.508.642,78
3	ENSERES	$164.033.333,74
4	LENCERIA	$191.403.908,28
5	COLCHONES	$284.670.162,96

3) Que el día 08 de septiembre de 2026, se publicó en el **SECOP II**, la Resolución No. **30000-05355** mediante el cual se dio apertura al Proceso de Selección Abreviada por el mecanismo de Subasta Inversa **FGN-NC-IPSE-0020-2026,** así como el pliego de condiciones definitivo.

4) Que el día 15 de septiembre de 2026, se realizó el cierre del proceso de selección abreviada por el mecanismo de subasta inversa **FGN-NC-IPSE-0020-2026**, de acuerdo con lo consignado en la "Lista de Proveedores" publicada en el **SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II.**

5) Que surtidas todas las etapas del Proceso de Selección Abreviada por el mecanismo de Subasta Inversa **FGN-NC-IPSE-0020-2026**, el ordenador del gasto previa recomendación de la junta de contratación, adjudicó el Proceso de Selección, según consta en la Resolución de Adjudicación respectiva.

6) Que, con la presentación de la oferta y la suscripción del contrato electrónico, el **CONTRATISTA** manifiesta que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes que impidan la celebración y ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA DOTACIÓN DE SEDES DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
-GRUPO 1 ELECTRODOMÉSTICOS.

CLÁUSULA SEGUNDA -VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL**

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC-0410- 2026, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y GRUPO EMPRESARIAL SACSU SAS Con NIT. 901.362.156-1. GRUPO No. 1.

CINCUENTA Y UN PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE ($458.317.051,18) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar. La ejecución presupuestal del contrato se efectuará de acuerdo con la siguiente oferta económica[1]:

ANEXO 4. FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA DOTACIÓN DE SEDES DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

GRUPO 1				OFERTA AJUSTADA - CANTIDADES REQUERIDAS			
NECESIDAD			CANTIDADES ACTUALIZADAS	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA UNITARIO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN (Según especificaciones técnicas)	UNIDAD DE MEDIDA					
1	Lavadora automática carga superior 13Kg	UNIDAD	70	$1.045.767,10	$ 198.695,75	$ 1.244.462,85	$ 87.112.399,50
2	Lavadora automática carga superior 19 Kg	UNIDAD	21	$1.820.998,80	$ 345.989,77	$ 2.166.988,57	$ 45.506.759,97
3	Licuadora de Mesa	UNIDAD	120	$115.188,21	$ 21.885,76	$ 137.073,97	$ 16.448.876,40
4	Nevera No Frost 290 Lts	UNIDAD	93	$1.174.593,47	$ 223.172,76	$ 1.397.766,23	$ 129.992.259,39
5	Nevera No Frost 394 Lts	UNIDAD	22	$1.932.395,71	$ 367.155,18	$ 2.299.550,89	$ 50.590.119,58
6	Televisor Smart 32 pulgadas	UNIDAD	120	$593.359,15	$ 112.738,24	$ 706.097,39	$ 84.731.686,80
7	Ventilador 3 en 1	UNIDAD	174	$212.184,63	$ 40.315,08	$ 252.499,71	$ 43.934.949,54
				TOTAL			$ 458.317.051,18

HERNÁN EDUARDO BERMÚDEZ MENDIETA
C.C. No. 80.192.069 de Bogotá R.L.
GRUPO EMPRESARIAL SACSU SAS
NIT. 901.362.156-1

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso de contratación se respaldan con recursos del presupuesto de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para la vigencia 2026 de la siguiente manera:

RUBRO FUNCIONAMIENTO	CDP	VR. ADJUDICADO
02-01-01-004-004-08 APARATOS DE USO DOMESTICO Y SUS PARTES Y PIEZAS	57426 del 28 de agosto de 2026	$ 458.317.051,18

LIBERAR del certificado de disponibilidad presupuestal No. 57426 del 28 de agosto de 2026, los valores por rubro, así:

RUBRO FUNCIONAMIENTO	GRUPO	VR. ASIGNADO	VR. ADJUDICADO	VR. PARA LIBERAR
02-01-01-003-008-01-4 OTROS MUEBLES N.C.P.	2	$ 265.508.642,78	$ 185.000.000,00	$ 80.508.642,78
02-01-01-003-008-01-5 SOMIERES, COLCHONES CON MUELLES, RELLENOS O GUARNECIDOS INTERIORMENTE CON CUALQUIER MATERIAL, DE CAUCHO O PLÁSTICOS CELULARES, RECUBIERTOS O NO	5	$ 284.670.162,96	$ 284.445.974,12	$ 224.188,84
02-01-01-004-004-08 APARATOS DE USO DOMESTICO Y SUS PARTES Y PIEZAS	1	$ 551.396.321,62	$ 458.317.051,18	$ 93.079.270,44
02-02-01-002-007-001 ARTÍCULOS CONFECCIONADOS CON TEXTILES	3	$ 36.209.678,40	$ 36.152.379,74	$ 57.298,66
02-02-01-002-007-001 ARTÍCULOS CONFECCIONADOS CON TEXTILES	4	$ 191.403.908,28	Pendiente por adjudicar	$0,00
02-02-01-003-006-09 OTROS PRODUCTOS PLÁSTICOS	3	$ 46.844.465,01	$ 46.843.068,68	$ 1.396,33
02-02-01-003-007-01 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	3	$ 3.789.003,75	$ 3.638.965,47	$ 150.038,28
02-02-01-003-008-09 OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS N.C.P.	3	$ 8.510.093,29	$ 8.489.195,63	$ 20.897,66

[1] *De conformidad con lo establecido en la Nota 4 del numeral VI del pliego de condiciones del proceso, que dispone "**NOTA 4:** (Para adquirir mayores cantidades con el ahorro de la Subasta): La Fiscalía General de la Nación podrá a criterio propio, utilizar el ahorro que se obtenga de la subasta para obtener mayores cantidades de acuerdo con la necesidad de la entidad, hasta agotar el presupuesto oficial asignado para la presente contratación. Una vez finalizado el evento de la subasta inversa, se aplicará el porcentaje de descuento obtenido a la totalidad de ítems requeridos en el presente proceso, para efectos de establecer el valor unitario de cada uno de los ítems que integran cada **GRUPO**.*

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC-0410- 2026, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y GRUPO EMPRESARIAL SACSU SAS Con NIT. 901.362.156-1. GRUPO No. 1.

RUBRO FUNCIONAMIENTO	GRUPO	VR. ASIGNADO	VR. ADJUDICADO	VR. PARA LIBERAR
02-02-01-004-002-09 OTROS PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS	3	$ 65.718.208,29	$ 65.715.218,28	$ 2.990,01
02-02-01-004-006-05 LÁMPARAS ELÉCTRICAS DE INCANDESCENCIA O DESCARGA; LÁMPARAS DE ARCO, EQUIPO PARA ALUMBRADO ELÉCTRICO; SUS PARTES Y PIEZAS	3	$ 2.961.885,00	$ 2.958.384,72	$ 3.500,28
		$ 1.457.012.369,38	$ 1.091.560.237,82	$ 174.048.223,28

PARÁGRAFO: la Fiscalía General de la Nación podrá hacer liberación de saldos presupuestales que no llegaren a ser ejecutados al cierre de cada vigencia previa solicitud del supervisor del contrato en el formato establecido para cada caso, lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación en caso de que a ello hubiere lugar o en el documento que para ello se disponga.

CLÁUSULA TERCERA -FORMA DE PAGO: La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: **el cien por ciento (100%) del valor total del contrato contra entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor de la totalidad de los elementos**.

Nota 1: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) bajo los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020.

Nota 2: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

Nota 3: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** al **CONTRATISTA**, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el **CONTRATISTA** en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.
2. **EL CONTRATISTA,** debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.
3. **EL SUPERVISOR,** responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.
4. **EL CONTRATISTA** una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y verificación de los documentos y pagos.

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC0410 - 2026, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y GRUPO EMPRESARIAL SACSU SAS Con NIT. 901.362.156-1. GRUPO No. 1.

Es responsabilidad del **CONTRATISTA** el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

5. **EL CONTRATISTA** debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" los documentos soporte de pago.

CLÁUSULA CUARTA -PLAZO, VIGENCIA Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será noventa (90) días calendario, sin exceder el 31 de diciembre de 2026[2], contados a partir de la suscripción del **acta de inicio**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará y entregará en la(s) ciudad(es) de Medellín, Barranquilla, Bucaramanga, Cali, Pereira, Ibagué, Villavicencio, Tunja, Bogotá D.C.

CLÁUSULA QUINTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Serán a cargo del proponente y futuro **CONTRATISTA**, además de las consagradas en la ley, conforme con la naturaleza del contrato a celebrar, las siguientes:

A) OBLIGACIONES GENERALES. 1) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, y financieras del contrato. **2)** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** e incluidos en el precio de su oferta. **3)** Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **4)** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **5)** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **6)** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **7)** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **8)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **9)** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** por el incumplimiento del contrato. **10)** Autorizar a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** a deducir los valores resultantes por los anteriores conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al **CONTRATISTA.** En todo caso la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos. **11)** Mantener afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) al personal que designe para la ejecución del contrato. **12)** Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **13)** Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de riesgos de la situación jurídica del proponente existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **14)** Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación. **15)** Cumplir la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST. **16)** Entregar los soportes que sean solicitados por el supervisor del contrato para

[2] De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996, dispone que: "*El año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción*".

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC-0410**- 2026, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y GRUPO EMPRESARIAL SACSU SAS Con NIT. 901.362.156-1. GRUPO No. 1.**

acreditar el cumplimiento del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST. **17)** Cumplir con la política de seguridad de la información y lo establecido en el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y Seguridad Digital de la Entidad, en especial a lo que atañe con relación a los proveedores. **18)**Cumplir con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto reglamentario 1377 de 2013 y la Política para el Tratamiento de Datos Personales vigentes y las demás reglamentaciones de la Fiscalía General de la Nación, durante la ejecución del contrato y al firmar los acuerdos de confidencialidad. **19)** El **CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a lo establecido Art 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 "Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional", de acuerdo con lo informado en su oferta, según Anexo No.16 del presente contrato el cual deberá ser actualizado conforme a las proporciones señaladas en el mismo artículo. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de las condiciones definidas en el mencionado decreto. **20)** Garantizar la vinculación de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad profesionales o tecnólogos para la ejecución del presente contrato, en aspectos que así lo permita, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021 **21)** Garantizar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de las normas y permisos ambientales y sanitarios vigentes, necesarios para el desarrollo del objeto contractual, y el Plan de Gestión Integral de Residuos vigente de la entidad. **22)** Entregar al supervisor del contrato la certificación de disposición final de los residuos peligrosos, cuya disposición final debe tramitarse con una empresa que cuente con los permisos o licencias ambientales para el aprovechamiento o disposición final de estos. La relación de los residuos entregados al gestor, junto con su clase y peso en kg debe entregarse al supervisor del contrato".**23) REPORTE PERIÓDICO Y ACTUALIZACIÓN DE LA COMPOSICIÓN ACCIONARIA, SOCIETARIA Y DE BENEFICIARIOS FINALES**. El **CONTRATISTA** se obliga de manera expresa, permanente e irrevocable a suministrar, actualizar y reportar formalmente a la entidad, a través del supervisor o interventor del contrato, cualquier modificación, transferencia o cambio en su composición accionaria, estructura societaria, variación de socios, miembros de junta directiva, representantes legales o beneficiarios finales que ocurra durante las etapas de ejecución y liquidación contractual. Para dar cumplimiento a esta obligación, el **CONTRATISTA** deberá observar de forma estricta las siguientes reglas: 1. Plazo para el reporte: El aviso y la remisión de los soportes legales correspondientes deberán radicarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se formalice, inscriba o registre el cambio accionario o societario ante la autoridad competente (Cámara de Comercio o libro de registro de accionistas, según la naturaleza jurídica del **CONTRATISTA**). 2. Soportes requeridos: El reporte deberá acompañarse de un certificado de existencia y representación legal actualizado, junto con una certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal (o contador público, si aplica), en la que se detalle la nueva estructura de propiedad y se identifique plenamente a los nuevos beneficiarios finales. 3. Propósito del control: La información suministrada será utilizada por el supervisor del contrato de manera exclusiva para adelantar los procesos internos de debida diligencia, verificar la no configuración de causales de inhabilidad o incompatibilidad sobrevinientes y evaluar la estabilidad de la matriz de riesgos del contrato. 4. Consecuencia por incumplimiento: La renuencia, falsedad u omisión en el reporte oportuno de estas modificaciones constituirá un incumplimiento grave de las obligaciones contractuales y facultará a la entidad para aplicar los mecanismos convencionales de respuesta pactados, tales como la imposición de multas o la activación de la Condición Resolutoria Expresa del vínculo contractual. **24)** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para su cabal cumplimiento.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Suministrar los elementos objeto del presente contrato, con las características técnicas exigidas y en las cantidades requeridas dando cumplimiento a las fechas establecidas en el cronograma que debe ser presentado por el **CONTRATISTA**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, el cual deberá ser avalado por el supervisor del contrato.
2. Suscribir el acta de inicio dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la legalización del contrato.
3. La entrega de los elementos se debe realizar en un único sitio por cada ciudad, en las ciudades de Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Ibagué, Medellín, Pereira, Tunja y Villavicencio, sin ningún costo adicional para la Fiscalía General de la Nación.

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC-0410 - 2026, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y GRUPO EMPRESARIAL SACSU SAS Con NIT. 901.362.156-1. GRUPO No. 1.

4. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato, las novedades que se presenten al momento del despacho, transporte y/o entrega, con el fin de reprogramar en caso de ser estrictamente necesario a la ciudad que corresponda, previa aprobación expresa por parte del supervisor del contrato.
5. Cumplir con los requisitos técnicos y de embalaje establecidos en la ficha técnica.
6. Suministrar la totalidad de elementos por ciudad a los responsables de Almacén de las diferentes Direcciones Seccionales de la Fiscalía General de la Nación a nivel nacional.
7. Asumir la totalidad de costos generados por el envío, transporte, distribución y suministro y descargue en los sitios de entrega de los elementos.
8. Ofrecer la garantía mínima establecida en cada una de las fichas técnicas de los elementos objeto del contrato, misma que empezará a regir a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los bienes.
9. Realizar el cambio de los bienes sin costo alguno para la Fiscalía, cuando los bienes entregados no cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas, o se encuentren en ellos defectos de manufactura o fabricación, el cual se deberá efectuar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la solicitud de cambio por parte del supervisor.
10. Cumplir durante la ejecución del contrato con la política de seguridad de la información y los lineamientos ambientales de la Fiscalía General de la Nación.
11. Especificar mediante oficio al supervisor del contrato cómo se debe realizar la correcta separación y disposición final del equipo y sus consumibles, una vez finalizada su vida útil, especificando la clase de residuos peligrosos con la que debe ser etiquetado, en caso de que aplique.
12. Priorizar la adquisición de bienes que provengan de la cadena de provisión de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026.
13. Las demás que señale la ley y normas complementarias.

C. OBLIGACIONES AMBIENTALES

Garantizar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de la normas y permisos ambientales y sanitarios, necesarios para el desarrollo del objeto contractual.

1. Los elementos deben ser entregados sin sobre empaque o exceso de envolturas. Se deberán evitar empaques plásticos **a menos que no se pueda garantizar la integridad del elemento con otro tipo de empaque**. En todo caso, la entrega sin sobre empaque no debe comprometer la integridad y calidad del bien o producto. Se deben tomar las medidas necesarias para asegurar que los bienes lleguen en perfectas condiciones, utilizando métodos de protección alternativos y sostenibles cuando sea posible.

2. En cuanto a las lavadoras y neveras del **GRUPO 1 – ELECTRODOMÉSTICOS** deben cumplir con el reglamento técnico de etiquetado (RETIQ). Con eficiencia energética mínimo B o ahorradores de energía, o con alguno de los siguientes protocolos o certificaciones ambientales en su proceso de fabricación o eficiencia energética, tales como: Energy Star, Etiqueta Eficiencia Energética UE u otra reconocida por organismo acreditado, cuando aplique.

D. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El **CONTRATISTA** deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, de conformidad con el Anexo de **ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS** del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Será de cargo de la **FISCALÍA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1**) Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor de los elementos objeto del contrato. **2**) Ejercer la Supervisión y el seguimiento permanente a los elementos objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. **3**) Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. **4**) Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de los elementos objeto del presente contrato. **5**) Velar por la garantía y el respeto de los

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC- 0410 **2026, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y GRUPO EMPRESARIAL SACSU SAS Con NIT. 901.362.156-1. GRUPO No. 1.**

derechos constitucionales a la confianza legítima, debido proceso e igualdad en el sentido de establecer criterios objetivos y razonables.

CLÁUSULA SÉPTIMA - A. GARANTÍA ÚNICA El **CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** con NIT. 800.152.783-2, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, garantía única que ampare los riesgos descritos, la cual debe ser cargada a la plataforma SECOP II:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y ocho (8) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30% del valor total del contrato.	Por el término de un (1) años contados a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA -SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el **Director de Protección y Asistencia o el profesional que este designe**, quienes cumplirán con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. Los supervisores podrán designar profesionales de apoyo a la supervisión.

Los supervisores tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y serán quienes certifiquen sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por la FISCALÍA, los Supervisores tendrán la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera. Adicionalmente deberán: a) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. b) Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación. c) Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del contrato. d) Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: i) informe de ejecución del contrato. e) Vigilar que se mantenga vigente la garantía única que ampara el contrato. f) Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011. g) Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con lo establecido Art 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 "*Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional*", de acuerdo con lo informado en su oferta, según anexo del contrato. (si aplica)

Los profesionales designados como apoyo a la supervisión son igualmente responsables de sus actuaciones y omisiones en el proceso de control y vigilancia de la ejecución contractual.

PARÁGRAFO: Las modificaciones de la supervisión se realizarán mediante comunicación oficial suscrita por el Ordenador del Gasto, la cual será remitida tanto al nuevo designado como a la Subdirección de Gestión Contractual para que repose en el expediente contractual.

CLÁUSULA NOVENA-PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** debe pagar a la **FISCALÍA** una suma equivalente hasta del 30% del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC-0410- 2026, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y GRUPO EMPRESARIAL SACSU SAS Con NIT. 901.362.156-1. GRUPO No. 1.

la **FISCALÍA**. El **CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.

PARÁGRAFO: De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la FISCALÍA procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA -CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, sin que esto amerite renuncia a la potestad sancionatoria.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA -CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EI CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni sub contratar el objeto del mismo a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la **FISCALÍA** para este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA -LIQUIDACIÓN: Teniendo en cuenta que el objeto del presente contrato es de ejecución instantánea y no un contrato de tracto sucesivo, el presente negocio jurídico NO será objeto de liquidación. El contrato se entenderá plenamente ejecutado y terminado con la entrega de los bienes, la expedición del recibo a satisfacción por parte del supervisor de la totalidad de los elementos y el correspondiente pago del cien por ciento (100%) del valor total del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA -EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. **EL CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, ni éste último con relación a las personas que emplee **EL CONTRATISTA** para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA -COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El **CONTRATISTA** manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del **CONTRATISTA**, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - TERMINACIÓN. El contrato se terminará: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por el vencimiento del plazo del contrato; c) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; d) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; e) Por decisión de autoridad competente; f) Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la **FISCALÍA** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **CONTRATISTA** o de las personas vinculadas a éste. g) Las demás que determine la ley. **PARAGRAFO**: Si se da por terminado el contrato, se pagará al **CONTRATISTA** los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA POR MATERIALIZACIÓN DE RIESGOS DE INTEGRIDAD, CORRUPCIÓN O LA/FT. Las partes, fundamentadas en el principio de la buena fe contractual (artículo 3 de la Ley 80 de 1993) y con el objeto de proteger el patrimonio público y los intereses de la Administración, pactan de mutuo acuerdo la presente condición resolutoria expresa: La Entidad, mediante decisión motivada y previa garantía del derecho de defensa y contradicción, declarará configurada la condición resolutoria y procederá a la liquidación del contrato, cuando se encuentren acreditados, mediante pruebas objetivas, cualquiera de los siguientes hechos u omisiones durante la etapa de ejecución o liquidación: 1. Falsedad o Renuencia en la Información: Cuando se compruebe la falsedad o inexactitud sustancial de la información societaria, financiera o comercial suministrada por el **CONTRATISTA** para los procesos de debida diligencia, o cuando este incumpla la obligación de reportar de manera oportuna y periódica las modificaciones

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC- 0410 **2026, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y GRUPO EMPRESARIAL SACSU SAS Con NIT. 901.362.156-1. GRUPO No. 1.**

en su estructura de control o beneficiarios finales. 2. Actos contrarios a la Integridad Pública: Cuando el **CONTRATISTA**, sus empleados o subcontratistas vinculados a la ejecución, incurran en conductas colusorias, ofrezcan dádivas, o realicen actos dirigidos a influenciar de manera indebida las decisiones de los supervisores o interventores del contrato.

PARÁGRAFO: La aplicación de la presente condición resolutoria operará de manera independiente y sin perjuicio de la imposición de las multas, la cláusula penal pecuniaria o las acciones penales, fiscales y disciplinarias a que haya lugar.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento constituida por el **CONTRATISTA** y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al **CONTRATISTA**. Se considerarán hechos imputables al **CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y que sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- TRATAMIENTO DE DATOS: Con la aceptación del contrato en el SECOP II el **CONTRATISTA**, autoriza a la Fiscalía General de la Nación, el manejo de los datos personales, en concordancia con lo establecido en la ley 1581 de 2012 de Protección de Datos y la política de Tratamiento de Datos Personales de la institución. (Para revisar la política puedes revisar el siguiente enlace:

https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Pol%C3%ADtica-de-Tratamiento-de-Datos-Personales.pdf

CLÁUSULA VIGÉSIMA– DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la plataforma SECOP II.

Funcionario	Nombre	Firma	Fecha
Revisó	Pilar Álvarez Mora -Coordinadora Equipo de Licitaciones, Selección Abreviada y Concurso de Méritos		26-10-2026
	Paola Andrea Ramirez Cespedes -Profesional SGC		26-10-2026
Vo.Bo.	Laura Jicela Tellez González -Subdirectora Nacional de Gestión Contractual		26-10-2026
	Alexander Sánchez Pérez**-** Asesor Dirección Ejecutiva	ASP	26-10-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Proyectó: Andres Sejin Soto – Contratista SGC